

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE COLES

D. Eliseo López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Coles.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años de 1910 a 1919-20 de esta población, he citado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Antonio Valente, pesetas, 1,31.
 Antonio Sotelo, 0,51.
 Antonio García, 1,05.
 Antonio Puga, 2,79.
 Antonio Varela, 5,30.
 Antonio Arias, 3,26.
 Angela Vázquez, 4,29.
 Avelina Fernández, 0,83.
 Antonio Araujo, 9,87.
 Antonio Femorel, 0,83.
 Antonio Novoa, 1,72.
 Antonio Otero, 0,81.
 Andrés Vieites, 1,25.
 Andrés Vaola, 0,51.
 Antonio Fernández, 0,66.
 Antonio Río, 5,12.
 Antonio Sánchez Puga, 3,92.
 Antonio Iglesias, 4,54.
 Antonio Varela, 3,03.
 Antonio Rodríguez, 1,88.
 Antonio Sánchez, 0,31.
 Antonio Prado, 1,26.
 Antonio González, 0,31.
 Antonio Figueras, 0,50.
 Antonio Montes, 2,84.
 Antonio Nespenera, 1,90.
 Antonio Domínguez, 1,26.
 Antonio Carballo, 0,51.
 Antonio Panadela, 0,32.
 Antonio Cere, 0,25.
 Antonio Rodríguez, 0,44.
 Antonio Posez, 0,25.
 Anselmo García, 0,08.

Aurora López, 0,19.
 Benito García, 1,78.
 Benito Novoa, 4,04.
 Benito Sotelo, 2,52.
 Blas Pérez, 4,29.
 Benito Iglesias, 0,96.
 Benito Falcón, 3,78.
 Benito Rodríguez, 4,68.
 Benito Alvarelos, 0,56.
 Benito Iglesias, 0,75.
 Benito Figueras, 0,95.
 Benito Rodríguez, 0,25.
 Benito Novoa, 2,84.
 Benito Rodríguez, 2,27.
 Benito Pérez, 0,19.
 Benito Fariñas, 0,64.
 Benito González, 0,19.
 Benito Falcón, 0,32.
 Benito Iglesias, 0,96.
 Benito Quiroga, 0,13.
 Carmen Guzmán, 0,51.
 Camilo Domínguez, 1,56.
 Carmen Plaza, 4,02.
 Cándido Iglesias, 2,27.
 Carmen Gómez, 1,15.
 Cándido Pérez, 0,64.
 Concepción Pérez, 1,01.
 Camilo Otero, 0,32.
 Concepción Berdello, 0,25.
 Camilo Agramayor, 0,38.
 Constantino Dorado, 0,64.
 Carlota Novoa, 0,06.
 Domingo Testa, 1,26.
 Domingo Novoa, 1,01.
 Domingo Vidal, 6,46.
 Domingo Pérez, 1,06.
 Domingo Araujo, 8,22.
 Dorinda Batán, 1,15.
 Diego Vázquez, 0,96.
 Domingo López, 1,26.
 Daría Fernández, 1,15.
 Domingo Valente, 1,26.
 Domingo Rodríguez, 1,01.
 Domingo González, 1,01.
 David Salgado, 1,01.
 Domingo Blanco, 2,21.
 Domingo Rodríguez, 0,13.
 Diego Iglesias, 0,13.
 Domingo Pérez, 0,25.
 Daría Salgado, 0,06.
 Emeterio González, 2,53.
 Eduardo Gómez, 1,15.
 Eduardo Batán, 0,76.
 Enrique y Manuel Pérez, 0,06.
 Francisco González, 0,77.
 Francisco Riego, 0,51.
 Francisco Castro González, 0,51.
 Francisco Fortes, 0,51.
 Francisco Villanueva, 1,66.
 Francisco Gómez, 2,43.
 Fernando de Riego, 1,15.
 Francisco Santos, 1,66.
 Francisco Mira, 5,07.
 Francisca González, 4,10.
 Francisco Moneo, 0,77.
 Francisco Sotelo, 0,25.
 Fernando Iglesias, 1,52.
 Fernando Izquieras, 0,64.
 Francisco Jaleón, 0,51.
 Feliciano Rivero, 2,84.
 Francisco Izquieras, 1,26.
 Francisco Bóveda, 0,76.
 Francisco Sotelo, 0,31.
 Francisco López, 0,51.
 Francisco Blanco, 0,76.
 Francisco Guzmán, 1,58.
 Francisco Fuentes, 0,13.
 Facundo Rodríguez, 0,13.
 Facundo Moure, 0,19.
 Francisco Falcón, 0,13.
 Florentino Araujo, 0,06.
 Florentino Centro, 0,06.
 Francisco Bóveda, 0,19.
 Francisco Castro García, 1,52.
 Francisco Torno López, 0,13.
 Genara Gómez, 0,81.
 Gregorio Fernández, 1,66.
 Gabriel Garriga, 2,84.
 Gaspar Domínguez, 0,13.
 Jerónimo Rivero, 0,19.
 Higinio Bonajo, 1,26.
 Herederos de José Benito, 5,30.
 Herederos de Manuel Novoa, 4,80.
 Idem de Jerónimo Domínguez, 2,68.
 Idem de Manuel Centro, 0,89.
 Idem de Domingo Pereira, 5,30.
 Idem de Manuel Díaz, 0,76.
 Idem de Bernardo Saco, 1,06.
 Idem de José Varela, 3,99.
 Idem de María López, 4,29.
 Idem de Pedro López, 6,46.
 Idem de Antonio Fernández, 2,17.
 Idem de Zenón Iglesias, 0,90.
 Idem de Francisco Pérez, 2,17.
 Idem de Ignacio Requejo, 1,53.
 Idem de José Naula Pérez, 11,84.
 Idem de Juana Rego, 0,64.
 Idem de Juan Iglesias, 2,49.
 Inocencio Cordero, 0,64.
 Juana Luz Fernández, 1,01.
 José García Saco, 2,50.
 José Cota, 1,53.
 José Benito Novoa, 1,58.
 Josefa González, 2,68.
 Jaime Gerdeira, 2,68.
 José Méndez, 1,06.
 José López, 3,26.
 José Soutillo, 4,29.
 Juan Santos Díaz, 2,17.
 José Satelo, 4,29.
 José Eire, 1,06.
 Juan Novelle, 2,17.
 José López, 8,59.
 José Feijóo, 26,53.
 José González, 4,29.
 Juan Rodríguez, 1,02.
 Juan Benito Falcón, 3,26.
 Joaquín Merinó Centro, 0,64.
 José Varela, 2,79.
 José Varela Muonezo, 1,15.
 Juan Gayoso Santos, 0,77.
 Juan Pardo Barrisos, 3,28.
 Josefa Pando, 2,84.
 Juan González, 1,26.
 José Falcón, 1,66.
 José Novoa, 1,54.
 Juana Fernández, 2,02.
 José Sotelo, 4,30.
 José Díaz, 1,72.
 Juan Bonito, 2,52.
 José Satelo, 1,07.
 José Falcón Iglesias, 1,15.
 José María Díaz, 2,27.
 José Conde, 3,42.
 José Requejo, 0,56.
 José Moure, 2,27.
 José Falcón, 1,72.
 José Figueras, 3,03.
 José Pereira Novoa, 3,55.
 José Novelle, 1,15.
 José Alvarez, 0,56.
 José García, 1,53.
 José Gómez Pardo, 0,56.
 José Fernández, 0,84.
 José Fiquinas, 1,26.
 José Aneán, 1,26.
 José Rodríguez, 0,51.
 Juana Gómez, 0,64.
 José López, 0,51.
 Joaquín Varela, 0,95.
 José Fernández, 0,64.
 Juan Rodríguez Sánchez, 1,14.
 José María David González, 1,77.

Josefa Pando, 1,26.
 Juan González Gómez, 1,26.
 Javier Rivero, 0,25.
 Josefa Fernández, 0,51.
 José Domínguez, 0,51.
 José González Corral, 0,06.
 José Salgado, 0,89.
 José Rivas, 0,25.
 José Vázquez, 0,13.
 José Cenón, 0,13.
 José Añel, 0,19.
 Jesús Prada, 0,13.
 Juan Iglesias, 0,13.
 Josefa Araujo Cemballo, 0,06.
 José Blanco, 0,13.
 José Pérez, 0,51.
 Juan García, 0,19.
 Josefa García, 0,57.
 José Alvarez, 0,38.
 José María Montes, 0,89.
 José Domínguez, 0,13.
 Juan González, 0,32.
 José Novoa, 0,19.
 Luis Sánchez, 3,26.
 Lino Quiroga, 1,66.
 Luis Novoa, 0,81.
 Luisa Domínguez, 0,25.
 Manuel Rodríguez, 3,57.
 María G. Cortinas, 0,77.
 Manuel González, 1,00.
 María Josefa Guzmán, 1,01.
 Macario Gallego, 1,31.
 Mariano Rodríguez, 1,06.
 María Naval, 2,17.
 Manuel Vázquez, 4,29.
 Manuel Sontollo, 0,51.
 Manuel Juander, 1,53.
 Manuel Dacal, 1,02.
 Manuel González, 1,06.
 Manuel Pérez, 3,26.
 Manuel Feijóo, 3,26.
 Manuel Rodríguez, 1,06.
 Máximo Rodríguez, 22,80.
 Manuel dos Santos, 2,17.
 Manuel González, 7,55.
 María Gómez, 1,06.
 Manuel Rodríguez, 5,77.
 Manuel Rodríguez García, 19,96.
 María Rodríguez, 2,17.
 Manuel Gómez, 1,15.
 Manuel Pasadela, 2,17.
 Manuel Feijóo, 1,66.
 Manuel Novoa, 3,28.
 Manuel Fernández, 1,06.
 Manuel Pereira, 6,16.
 Manuel González, 2,17.
 Manuela Feijóo, 31,35.
 Manuel Taboada, 2,31.
 Manuel María Vaula, 3,77.
 Manuel Santo Rodríguez, 0,77.
 Manuel Sánchez, 1,53.
 Martín Misá, 1,66.
 Manuel González, 0,75.
 María Teresa Dorrego, 3,78.
 Miguel Sotelo, 6,57.
 Manuel Vázquez, 2,49.
 Manuel Novoa, 1,01.
 Manuel Pereira, 1,66.
 Manuel Martínez, 11,51.
 Manuel Pérez, 2,49.
 Manuel Santo, 2,49.
 Matilde Díaz, 0,50.
 Máximo Pereira, 1,02.
 Manuel García Saco, 2,02.
 María Martínez Domínguez, 1,02.
 Manuel Vázquez Pereira, 3,04.
 Manuel Sánchez, 4,55.
 Manuel Cao, 1,15.
 Manuel Suárez, 0,57.
 Manuel Varela, 17,94.
 Manuel Rodríguez, 1,14.

María Iguías, 0,64.
 Manuel Pardo, 0,64.
 Manuel López, 1,14.
 María Manuela Taboada, 1,77.
 Menores de Tadeo Vispo, 0,34.
 Matías Pérez, 0,31.
 Mateo Luna, 0,31.
 Manuel Novulle, 0,95.
 Manuel Domínguez, 0,31.
 Manuela Iguías, 0,50.
 Manuel Domínguez, 0,64.
 Mateo Iraiz, 2,09.
 Manuel Fernández, 0,31.
 Manuel Rodríguez, 0,32.
 Manuel Fernández, 0,38.
 Manuel Requejo, 0,38.
 Manuel Domínguez, 0,38.
 Manuel Amorín, 0,61.
 Manuela González, 0,06.
 Mateo Puvino, 0,13.
 Manuela Taboada, 0,19.
 Manuel Salgado, 0,25.
 Manuel López, 0,13.
 Manuel López Aquilaga, 0,19.
 Manuel Requejo Gómez, 0,13.
 Manuel Agromayor, 0,51.
 Manuel Sotelo, 0,13.
 Manuel María Dorrego, 0,13.
 María Teresa Dorrego, 0,33.
 María Gómez, 0,19.
 Manuel Vázquez Berna, 0,38.
 Nieves Dorrego, 1,26.
 Nicolás Pérez, 0,19.
 Olegario Vázquez, 0,47.
 Pedro Falcón, 4,79.
 Pedro Lacal, 2,02.
 Pedro Gil, 3,26.
 Pedro Pereira Valenti, 2,17.
 Pedro Iglesias, 3,26.
 Pedro González, 3,03.
 Pedro Sánchez, 2,22.
 Pedro Fernández, 6,26.
 Pedro Asenjo, 1,78.
 Pedro Pereira, 2,84.
 Pedro Posado, 1,58.
 Pedro Pereira, 1,26.
 Pedro Santiago, 0,64.
 Perfecto González, 0,51.
 Pedro Blanco, 0,06.
 Pedro Iglesias, 0,06.
 Pedro Rodríguez, 0,13.
 Pedro Vaula Torre, 0,25.
 Pedro Cejo Palán, 1,01.
 Pedro Fernández Falcón, 0,25.
 Pedro Moure, 0,13.
 Ramón García Santa, 1,02.
 Ramona Ochoa, 1,35.
 Rosendo Prioste, 3,26.
 Ramón Novoa, 3,26.
 Ramón Santos García, 2,17.
 Ramona García, 1,26.
 Ramón Varela, 4,10.
 Ramón Requejo, 1,66.
 Ramón Requejo Saco, 4,00.
 Ramón Alvarado, 2,49.
 Ramón Conde, 0,54.
 Ramón Rodríguez, 1,01.
 Ramón García, 4,10.
 Ramona González, 0,58.
 Ramón Quintas, 1,15.
 Ramón Gómez, 0,56.
 Ramón Corral, 0,56.
 Ramón Francos, 0,54.
 Ramón Barral, 0,31.
 Rosa Araujo, 0,56.
 Ramón Castro, 0,51.
 Ramón García, 0,64.
 Ramón Seoane, 1,27.
 Remedios Moure, 0,31.
 Ramón Montes, 0,25.
 Ramón López, 0,25.
 Segundo Feijóo Sotomayor, 20,90.

Sebastián Frujido, 0,25.
 Sisto Salgado Iguías, 1,73.
 Tomás Moreira, 0,81.
 Teresa Rodríguez, 1,52.
 Vicente Varela Blanco, 0,56.
 Beltrán González, 0,25.
 Ventura Rodríguez, 1,66.
 Vicente Gómez, 1,90.
 Vicente Pereira, 1,52.
 Vicenta Pereira, 0,25.
 Vicente Lamas, 1,52.
 Vicente Gómez, 3,04.
 Vicenta Guerra, 1,90.
 Ventura Iglesias, 5,32.
 Viuda de Francisco Rey, 0,06.
 Virginia Cao, 0,06.
 Coles, 28 de Diciembre de 1921.—
 El Recaudador, Eliseo López.

P—475

D. Eliseo Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Coles, en la zona de Orense.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial rústica, pertenecientes a los años de 1914 a 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Varela Figueras, 77,49.
 Antonio Novoa, 5,52.
 Antonio Rodríguez Vázquez, 6,82.
 Alonso Pereira, 3,41.
 Antonio González, 10,89.
 Avelina Fernández, 7,40.
 Andrea Estanco, 2,76.
 Antonio Valente, 12,92.
 Anzela Vázquez Vázquez, 25,86.
 Antonio González Pavón, 8,32.
 Antonio Domínguez Alvarez, 8,32.
 Antonio Pérez Vázquez, 1,96.
 Anzel Requejo Pulido, 24,82.
 Antonio García o Herederos, 15,72.
 Antonio López Torre, 4,83.
 Andrés Torre López, 3,52.
 Antonio Pérez Pérez, 7,40.
 Antonio Arias, 46,66.
 Anzela Vázquez Cobarada, 0,72.

Antonio Novoa, 0,72.
 Agustín Vázquez, 15,57.
 Anselmo Rodríguez, 49,40.
 Antonio Fernández Laso, 41,50.
 Antonio Prado, 25,85.
 Antonio Fernández, 0,97.
 Antonio Araujo Carballo, 11,74.
 Antonio Rego Montes, 21,82.
 Antonio Nespereira, 9,30.
 Agustín Vázquez Santos, 0,50.
 Antonio Iglesias Varela, 33,08.
 Antonio Sánchez, 2,83.
 Alejo Pereira del viso, 4,34.
 Antonio González, 8,57.
 Antonio Alvarado, 2,71.
 Antonio Fernández, 2,60.
 Antonio Pereira Moure, 3,26.
 Antonio Falcón García, 2,39.
 Antonio Castro Cao, 0,55.
 Antonio Araujo Garza, 9,98.
 Andrés Varela García, 5,42.
 Antonio Fernández, 4,34.
 Antonio Novo Fernández, 4,12.
 Antonio Pérez Cardero, 0,65.
 Antonio Sánchez Puga, 39,84.
 Ambrosio Sánchez Vispo, 3,53.
 Antonio Surribas Jácome, 4,90.
 Antonia Sánchez Vispo, 8,80.
 Antonio Novoa Rego, 1,62.
 Alonso Pereira Rodríguez, 4,08.
 Andrés Domínguez Fernández, 13,05.
 Antonio Otero Estevez, 0,54.
 Antonio Moure Rodríguez, 1,04.
 Antonio Rodríguez, 0,98.
 Antonio Pérez Rego, 0,54.
 Angela Vázquez Vázquez, 1,84.
 Antonio Iglesias González, 1,96.
 Antonio Rodríguez Baltar, 1,74.
 Alonso Vázquez Montes, 0,98.
 Antonio González Rodríguez, 2,01.
 Antonio Lorenzo Salgado, 1,19.
 Bartolomé Quinta Vázquez, 36,94.
 Benito Fuentesfria, 14,13.
 Benito Reganza, 13,92.
 Benito Naval Requejo, 6,46.
 Bernardo Iglesias, 3,70.
 Benito Paradelá, 3,70.
 Bartolomé Dacabironda, 1,96.
 Bartolomé Mira Pato, 11,41.
 Bernardo Laso, 13,37.
 Benito Montes, 0,72.
 Benito Figueras, 11,25.
 Benito Falcón Rodríguez, 16,52.
 Benito Dacal Arias, 5,54.
 Benita González y Marido, 3,54.
 Benito Montes Fernández, 4,84.
 Benita Rodríguez Falcón, 54,32.
 Benito Varela, 5,44.
 Benito Rodríguez Sánchez, 14,67.
 Bartolomé Vázquez García, 28,28.
 Benito Domínguez, 1,74.
 Benito Alvarez Pérez, 13,18.
 Benito Novoa, 7,84.
 Benito Alvarellos, 9,47.
 Benito Nespereira, 2,71.
 Benito Alvarado, 2,44.
 Bibiana Vázquez, 2,17.
 Benito Quiroga, 1,36.
 Benito Fernández Quintas, 0,54.
 Benito Montes Fernández, 2,17.
 Benito Novoa Cao, 4,13.
 Bernarda Gómez, 0,16.
 Benita Dacal Gómez, 0,11.
 Carlos Rodríguez Rodríguez, 51,28.
 Camilo Quintas, 20,50.
 Canuto Domínguez, 22,62.
 Carlota Rodríguez, 156,05.
 Carlos Fernández, 7,39.
 Claudio Díaz, 0,94.
 Cayetano López, 2,76.
 Carmen Rivas Rivero, 7,40.
 Cayetano Rodríguez, 3,70.
 Carmelo González Ríos, 5,52.
 Camilo Domínguez Iglesias, 19,61.

César Blanco Fernández, 56,70.
 Candido Iglesias Pardo, 86,64.
 Carmen Boctrayo, 7,37.
 Cayetano Dorado, 4,89.
 Ceiso Rodríguez Iglesias, 2,45.
 Camilo Varela, 2,77.
 Cándida Rodríguez, 0,97.
 Cayetano Vázquez, 3,53.
 Camilo Domínguez Couso, 13,68.
 Celestino Pérez Suárez, 1,62.
 Camilo Fernández Rego, 0,28.
 Cesáreo Iglesias Expósito, 0,54.
 Concepción Pérez Reguenga, 4,78.
 César Pereira Rodríguez, 1,66.
 Carmen Placer Carnicero, 5,65.
 Consuelo Cao, 0,32.
 Carlos García López, 0,16.
 Cayetano Blanco, 0,32.
 Camilo Vázquez, 0,06.
 Carmen y Antonio Guzmán, 0,49.
 Claudio Rey Novoa, 0,49.
 Consuelo Sotelo Varela, 0,54.
 Claudino Pérez Pérez, 0,54.
 Camilo Novoa Blanco, 0,44.
 Domingo Novoa de L. S., 9,28.
 Dep. de bienes de Benito Testa, 22,85.
 Dionisio Vázquez, 19,87.
 Doriada Batán Guerra, 28,24.
 Domingo González Rodríguez, 2,18.
 Domingo Valente, 20,64.
 Domingo Añel Corral, 5.
 Domingo González Ramos, 2,01.
 Diego Varela Mira, 4,78.
 Dolores Vázquez Rodríguez, 7,60.
 Dionisio Rodríguez, 10,05.
 Dep. de bienes de Ventura González, 2,18.
 Dominga Rodríguez Crespo, 7,26.
 Dolores Sotelo González, 0,54.
 Domingo Pérez Blanco, 1,07.
 Domingo González Barreiro, 4,02.
 Domingo Naval Sollazo, 5.
 Daria Saigado, 0,41.
 Diego Iglesias, 1,84.
 Emilio Valente, 7,75.
 Enrique Pereira, 7,98.
 Esteban Cordero, o yerno, 12,95.
 Eusebio Domínguez Iglesias, 3,92.
 Eustaquio Iglesias, o herederos, 37,35.
 Eduardo Batán Guerra, 21,49.
 Eduardo Gómez Falcón, 7,92.
 Bartolomé Mira Pato, 11,41.
 Bernardo Laso, 13,37.
 Emilio Domínguez Iglesias, 1,74.
 Eduardo Pérez, 1,09.
 Encarnación Fernández Sarria, 0,06.
 Fernando Fernández, 14,78.
 Francisco Quinta Vázquez, 1,74.
 Francisco Varela y hermano, 20,37.
 Francisco Benito Cesta, 22,18.
 Francisco Fernández, 0,94.
 Francisco Souto Reguenga, 6,84.
 Francisco López, 11,09.
 Francisco Requejo Incógnito, 2,76.
 Francisco Corral Pérez, 9,21.
 Francisco González, 54,16.
 Fernando Rodríguez, por José S. L., 15 pesetas.
 Francisco Mira Pato, 102,63.
 Francisco Sarria, 14,96.
 Francisco Blanco, 12,80.
 Francisco Gómez Blanco, 5,32.
 Francisco Gómez Añel, 5,22.
 Fernando Rego Montes, 0,72.
 Francisco Villamarín Díaz, 3,92.
 Francisco Figueras, 16,58.
 Felipe González, 10,26.
 Francisco Sotelo, 7,34.
 Flores Mira Gómez, 4,35.
 Froilán González Sarria, 4,34.
 Francisco Carid, 6,23.
 Francisco Rey, 10,90.
 Francisco García Taboada, 37,44.
 Feliciano Rivera González, 37,99.

Flores Rodríguez Vilarehno, 2,44.
 Francisco Figueras, 12,54.
 Francisco Villarno Díaz, 4,90.
 Fernando Figueras Rodríguez, 30,60.
 Felicidad Díaz Requejo, 0,28.
 Francisco de Torno López, 6,36.
 Francisco López, 7,28.
 Faundo Rodríguez, 6,23.
 Facundo Moure Sánchez, 5,22.
 Francisco López, 5,52.
 Francisco Pérez, 0,28.
 Francisco Vázquez Añel, 2,18.
 Florindo Dopazo Pulido, 0,92.
 Florentino Araujo Carballo, 1,41.
 Fernando Fernández, 1,30.
 Francisco Añel Sotelo, 1,03.
 Francisco Novoa de la Torre, 6,50.
 Gumersido Figueras Bóveda, 0,28.
 Gabriel García, 15,30.
 Gaspar Rodríguez Gascón, 14,82.
 Gumersido Rivero, 2,22.
 Gerardo Domínguez, 0,65.
 Genoveva Souto González, 11.
 Jenaro Rodríguez González, 1,09.
 Herederos de Pedro López, 19,04.
 Higinio Barrajo, 2,61.
 Herederos de María López, 50,68.
 Idem de Antonio Hermida, 25,07.
 Idem de Antonio López, 1,96.
 Idem de Domingo Pereira, 22,85.
 Idem de Benito Rodríguez, 3,48.
 Idem de Fernando Saco, 26,64.
 Idem de Manuel Díaz, 4,73.
 Idem de Domingo Alvarez, 12,02.
 Idem de Pedro López, 29,56.
 Idem de José Feijóo, 4,63.
 Idem de Rosa Vázquez, 7,39.
 Idem de Ramón Pereira, 12,92.
 Idem de Jerónimo Dunquer, 24,03.
 Idem de Anselmo López, 15,72.
 Idem de Manuel Torre, 9,25.
 Idem de Francisco Cambac, 19,38.
 Idem de Antonio Fernández, 7,36.
 Idem de Benita Pérez, 12,60.
 Idem de Juan Ignias, 2,50.
 Idem de Martín Blanco, 8,48.
 Hilario Vizoso, 18,56.
 Herederos de Isabel Rodríguez, 6,36.
 Idem de Domingo Vázquez, 5,52.
 Idem de Ramón Rodríguez, 3,20.
 Idem de Juan Ignias, 11,27.
 Higinio Alvarez, 11,74.
 Herederos de Ana Montero, 11,96.
 Herederos de José Varela, 26,47.
 Herederos de Pedro Novoa, 2,17.
 Herederos de Juan Falcón, 6,99.
 Herederos de Benita Blanco, 3,92.
 Herederos de José Pereira, 4,90.
 Herederos de Miguel Castro, 5,64.
 Herederos de Juan Fernández, pesetas 5,87.
 Herederos de Benita Domínguez, 3,04.
 Herederos de Manuel María López, 13,44.
 Herederos de Ramón López, 2,17.
 Herederos de Antonio Vázquez, 0,82.
 Herederos de Francisco Peletero, 0,76.
 Herederos de Domingo Quiroga, 0,74.
 Herederos de Baltasar Novoa, 0,87.
 Herederos de Antonio López, 0,44.
 Isidoro Gómez, 18,12.
 Ignacio María Mateo, 1,14.
 Ignacio Hernández, 21,13.
 Ignacio Bolaño, 56,63.
 Ignacio Arias, 19,04.
 Isabelino Varela, 32,55.
 Isabel Fernánlez Sotelo, 1,90.
 Isabel Moure, 0,27.
 Ignacio Fernández, 0,87.

Juana Sánchez, 13,25.
 Julia Gareo, 0,22.
 Josefa Cardero, 4,06.
 José González González, 5,66.
 José Feijóo Villacampa, 136,17.
 José Requejo Veiras, 24,16.
 José Saco Díaz, 3,41.
 José Santullo Rodríguez, 14,16.
 Josefa Somoza, 10,88.
 José Saco, 47,76.
 José García, 47,18.
 Josefa González, 39,18.
 Jaime Cadeira, 29,07.
 José Rodríguez, 34,20.
 José Vázquez, 4,36.
 Juan Santos, 26,23.
 Juan Pardo, 67,09.
 José Fernández, 29,64.
 José González, 29,69.
 Juan Benito Falcón, 4,62.
 José Falcón, 9,36.
 José Taboada, 92,60.
 José Rodríguez, 25,90.
 José López, 13,86.
 José Pereira, 2,11.
 José López, 7,40.
 Juan Requejo, 0,94.
 José Rey García, 3,48.
 José Román Araujo, 20,78.
 José Fernández Novoa, 12,02.
 Josefa Montenegro, 3,70.
 José Francisco Domínguez, 3,76.
 José Rodríguez Montes, 4,40.
 José do Ferno Rodríguez, 18,51.
 José Pérez Salgado, 5,52.
 José Fernández Novoa, 0,94.
 José Pérez Salgado, 14,78.
 José Pereira López, 9,25.
 José Eire Corral, 10,15.
 José López Añel, 1,83.
 José Novoa Figueras, 26,38.
 José Figueras Rodríguez, 21,27.
 José García Fernández, 16,66.
 Josefa Montes o herederos, 3,70.
 José Novella, 12,66.
 Juan Villariño Núñez, 24,44.
 José Díaz Somoza, 13,92.
 José Pereira Rodas, 0,65.
 José Fernández García, 13,68.
 Josefa González Blanco, 0,43.
 José Hermida, 11,97.
 José Pereira Novoa, 39,56.
 José Moure Araujo, 21,80.
 José Román Araujo, 34,04.
 Jaime de la Torre Novoa, 22,60.
 José Torre López, 7,17.
 Josefa Pardo Sotelo, 23,27.
 José Vázquez, 0,72.
 Juan Feijóo Rodríguez, 9,88.
 José Pereira Romero, 4,40.
 Justo Mosquera, 2,34.
 Juan Domínguez, 32,85.
 Justo María Reynoso, 9,27.
 Josefa Fernández Viuda, 10,77.
 José Fernández Fernández, 18,37.
 Josefa González Taboada, 2,14.
 José Sotelo González, 11,22.
 José Falcón Figueras, 18,05.
 Juan Antonio Blanco, 3,92.
 José López, 3,70.
 Jaima Fariñas, 1,46.
 José Francisco Domínguez, 3,91.
 Juana Gómez, 1,85.
 José Méndez Rodríguez, 1,46.
 José Sotelo Otero, 0,50.
 Josefa Cordero Pérez, 5,87.
 José González Pérez, 18,24.
 Joaquín Varela Sánchez, 19,65.
 José Alvarez Mira, 43,72.
 José Gómez Pardo, 1,96.
 Juana Murvais o herederos, 29,85.
 Juan Manuel Mosquera, 13,84.

José Pérez Carballo, 6,03.
 Joaquín Sánchez, 0,31.
 Juan González Fernández, 6,52.
 Juan Miguel Perenes, 7,49.
 Juan Iglesias, 7,92.
 José Rodríguez Vázquez, 5,70.
 José Rodríguez (a) "Leiteiro",
 5,97 pesetas.
 Juan Gil Fuenes, 1,36.
 José Requejo García, 11,08.
 José Inieído Coles, 0,22.
 José Blanco Vázquez, 0,43.
 José Salgado Blanco, 11,89.
 José Pérez Salgado, 12,25.
 José Ascán Rivas, 15,84.
 Juan González López, 5,15.
 Josefa Rodríguez Sampedro, 0,22.
 José Rodríguez Salgado, 3,80.
 Josefa Pereira, 5,43.
 José Sánchez, 3,42.
 José Rodríguez, 0,82.
 Julia Guerrero, 2,39.
 José Pérez, 0,16.
 Juan García, 0,76.
 José Rivas, 613.
 José Feijóo, 0,59.
 Josefa Oaroga, 0,76.
 José Varela, 3,14.
 Josefa Vázquez, 0,06.
 Juan Vázquez, 0,76.
 José Arcau, 3,96.
 José Iglesias, 1,68.
 Luis Sánchez, 9,14.
 Lorenzo Díaz, 0,94.
 Lázaro Díaz, 0,94.
 Luis Navas, 93,05.
 Luis Caside, 21,55.
 Luisa Vázquez, 0,96.
 Lorenzo González, 4,40.
 Laureana Cejo, 1,30.
 Luisa Domínguez, 4,28.
 Luisa Iglesias, 0,32.
 Manuel Rodríguez, 10,28.
 Manuel Cao, 10,32.
 Marina Añel, 19,29.
 Manuel Rodríguez, 4,14.
 Manuel Róunosto, 7,06.
 Manuel Pardo, 30,01.
 Manuel Vázquez Fernández, 54,78.
 Maximino Santos, 3,42.
 Manuel Gómez, 29,18.
 Matías Rodríguez, 10,50.
 Macario Gallego, 1,38.
 Manuel González, 21,76.
 Manuel Feijóo, 18,09.
 Manuela Rodríguez, 30,82.
 Manuel de Santo, 80,86.
 Manuel Cao, 20,88.
 Manuel Rodríguez, 18,51.
 María Naval, 5,52.
 Martín Mira, 17,15.
 Manuela Alonso, 1,85.
 Manuela Alvarez, 15,44.
 Modesto García, 15,77.
 Manuel Díaz, 0,91.
 Manuel Salgado, 12,50.
 Manuel María Varela, 109,29.
 Manuel Novoa, 3,73.
 María Rodríguez, 19,29.
 Manuel Novelle, 3,23.
 Manuel Rivero, 2,83.
 Manuela González, 0,86.
 Manuel Pereira, 0,87.
 Manuel Fernández, 15,72.
 Manuel Rodríguez, 15,45.
 Manuela Feijóo, 65,25.
 Manuel Pereira, 0,87.
 Maximino Rodríguez, 4,63.
 Manuel Pereira Falcón, 6,36.
 Manuela Iglesias, 0,94.
 Manuel Fernández, 10,80.
 Mariño Pereira, 15,53.

Manuel González Falcón, 3,48.
 Manuel Novelle Rodríguez, 4,19.
 Modesto Alvarez, 3,54.
 Manuel Rivera Blanco, 40,29.
 Manuel Cao Blanco, 20,90.
 Manuel González Falcón, 10,60.
 Manuel Pereira e hija, 26,08.
 Manuela López, 13,40.
 Marcial Rodríguez, 10,83.
 María Rodríguez, 11,32.
 Manuel Francisco, 1,46.
 Manuel Santos González, 2,85.
 Manuel Pérez Domínguez, 16,16.
 Manuela Pérez, 2,11.
 Manuel Feijóo Torro, 18,14.
 Manuel Vázquez, 41,73.
 Manuel Araujo, 15,64.
 Manuel Moure, 7,83.
 Manuel Pereira, 1,79.
 Manuel López, 13,18.
 María Rodríguez, 1,36.
 Manuel García, 4,96.
 Manuel Novoa, 5,39.
 Manuel Vázquez, 0,52.
 Manuel González, 0,97.
 Manuel Vispo, 7,46.
 Manuel Iglesias, 3,97.
 Manuel Varela, 3,25.
 Manuel Mira, 2,45.
 María López, 8,97.
 Manuel Rodríguez, 1,30.
 Manuel Sánchez, 4,39.
 Mariano Torre, 3,92.
 Maximina Agromayor, 2,99.
 Manuel Sotelo, 28,27.
 Manuel González, 3,10.
 Manuel González, 3,10.
 Manuel Cordero, 5,39.
 Manuel Pereira, 4,29.
 Manuel Suárez, 24,43.
 Manuela Varela, 56,44.
 Manuel Novoa, 2,98.
 Manuel Pérez, 1,52.
 Manuel Rodríguez, 6,18.
 Manuel Pérez Moreno, 5,15.
 Manuel Castro, 1,02.
 Matías Pérez, 3,81.
 Manuel Failde, 3,81.
 Manuel Falcón, 4,14.
 Manuel Cao, 4,42.
 Manuel Blanco, 12,91.
 Manuel Domínguez, 1,38.
 Manuel Domínguez Sanz, 5,78.
 María Fernández, 7,10.
 Manuel Sotelo, 12,48.
 Manuel María Iglesias, 7,40.
 Manuel Santullo, 21,61.
 Manuel Santo, 8,20.
 Manuel López, 9,15.
 María Marcela López, 1,09.
 Manuel da Cal, 1,62.
 Manuel Añel, 0,30.
 Manuel Pereira, 4,62.
 Manuel Fernández, 6,25.
 Manuel Pereira, 0,32.
 Manuel Vázquez, 3,09.
 María Rodríguez, 0,71.
 Manuel Asenjo, 0,06.
 Manuel Barral, 0,11.
 Manuel Riada, 0,27.
 María Guzmán, 0,71.
 Manuel Rodríguez, 0,27.
 María Iglesias, 0,32.
 María Gómez, 6,44.
 Manuel Santos, 0,55.
 Manuel Amorin, 3,48.
 Manuel Suárez, 0,49.
 Manuel Requejo, 1,32.
 Manuel María Dorrego, 1,32.
 María Fernández Rego, 3,55.
 Modesto Fernández, 1,38.

Nicolás Rodríguez, 5,87.
 Nicolasa Farinás, 1,96.
 Nieves Domrego, 2,63.
 Norberto Nadal, 3,92.
 Pegato Guzmán, 9,10.
 Pedro Gil, 23,51.
 Pedro Falcón, 26,72.
 Pedro Arias, 11,55.
 Pedro González, 59,60.
 Pedro Reina, 27,71.
 Pedro López, 24,75.
 Pedro Rodríguez, 5,22.
 Pedro González, 29,40.
 Pedro Reina, 36,67.
 Pedro Fernández, 30,01.
 Pedro Moura, 3,92.
 Perfecto González, 11,30.
 Pedro Perez, 4,40.
 Pedro Santalla, 11,25.
 Pedro Prado, 10,77.
 Pilar Sánchez, 3,26.
 Pedro Franco, 2,45.
 Pedro Falcón, 1,31.
 Pedro Varela, 3,70.
 Pedro Sánchez, 5,82.
 Segundo Feijóo, 171.
 Sebastián Frugido, 1,96.
 Serafín Pereira, 1,40.
 Sixto Salgado, 6,84.
 Serafín Requejo, 4,12.
 Señor de Tor, 1,03.
 Santiago Figueras, 0,16.
 Tadeo Feijóo Sotomayor, 63,81.
 Tadeo Feijóo Sotomayor, 181,26.
 Teresa Rego, 0,98.
 Teresa Bóveda, 3,54.
 Tomás González, 2,11.
 Tomás Mosquera, 4,34.
 Teresa Blanco, 2,99.
 Tomás González Rodríguez, 5,45.
 Ramón Díaz Pérez, 5,83.
 Rosalía Vázquez, 9,20.
 Ramón Novoa, 32,38.
 Ramona Taboada, 1,16.
 Ramona Santos, 6,82.
 Ramón Pardo, 18,26.
 Ramona Baltasar, 2,76.
 Ramón Pérez, 31,45.
 Ramón Rodríguez, 61,93.
 Ramón Montenegro, 5,52.
 Rosa Vázquez, 5,52.
 Ramón Alvarez, 12,92.
 Ramón López, 13,80.
 Ramón Fuenteferia, 0,92.
 Ramón Rodríguez, 2,83.
 Ramón Alvarado, 3,76.
 Ramón Santo, 1,46.
 Rosa Barreiros, 3,48.
 Ramón Fernández, 19,80.
 Ramón González, 30,67.
 Ricardo García, 0,87.
 Ramón Alvarez, 6,36.
 Ramona Requejo, 5,67.
 Ramón Vázquez, 17,94.
 Ramón Gómez, 21,80.
 Rosa Corral, 111,30.
 Rosa Santos, 1,95.
 Ramón Rodríguez, 2,83.
 Ramón Quintas, 7,62.
 Ramón Barral, 7,34.
 Ramón Araujo, 44,95.
 Ramón Vázquez, 0,97.
 Rosa Araujo, 10,44.
 Rosa Rego, 0,50.
 Rafael Sobeto, 1,96.
 Ramona Rodríguez, 5,22.
 Ricardo Cordero, 2,94.
 Ramón Díaz Muñoz, 11,50.
 Ramón López, 8,51.
 Ramón Rodríguez, 15,43.
 Ramón Novoa, 3,26.

Ramón García, 3,26.
 Ramón Dacal, 0,54.
 Rosa González, 1,30.
 Eduardo Díaz, 64,60.
 Remedios Moreno, 7,05.
 Rosa Blanco, 1,09.
 Ramón Montes, 5,64.
 Ramón Blanco, 2,71.
 Ramón y Francisco Añel, 4,34.
 Ramón Castro, 1,19.
 Rosa Gómez, 0,32.
 Ramón Alvarez, 1,46.
 Ramón Vázquez, 0,27.
 Ramón López, 1,74.
 Ramón García, 1,29.
 Rosalía Cao, 0,11.
 Vicente Rodríguez, 5,01.
 Vicente Guerra, 63,62.
 Vicente Otero Vázquez, 58,76.
 Víctor Guerrero, 11,14.
 Urbano Feipo Sotomayor, 381,97.
 Vicente Santos Salgado, 24,54.
 Vicente Novoa, 1,81.
 Vicente Cóniz, 43,27.
 Ventura González, 21,72.
 Vicente Castela, 9,19.
 Victorino Montes, 23,23.
 Valentín Saco, 1,29.
 Ventura Rodríguez, 13,39.
 Ventura Rodríguez Vázquez, 74,99.
 Ventura Rodríguez de la Iglesia, 4,90.
 Ventura González, 2,99.
 Victorino Carballo, 0,98.
 Vicente Varela, 10,30.
 Vicente Vázquez, 0,06.
 Viuda de Francisco Rey, 2,39.
 Victorino Bermúdez, 1,09.
 Total, 8.034,30.

En Colles, a 28 de Diciembre de 1921.
 El Recaudador, Eliseo López.

P—476

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bagües.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Aicaine, 1,99 pesetas.
 Juan Ramón Lasala, 9,66.
 Francisco Martínez, 5,06.
 Francisco Pardo, 3,32.
 José Pardo, 4,43.
 Pascual Pérez, 8,03.
 En Bagües a 12 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—700

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Gregorio Aguas, 2,12 pesetas.
 Mariano Aguas, 2,21.
 Santos Añños, 2,58.
 Francisca Berduque, 1,87.
 Francisca Cortés, 1,32.
 Juan Ena, 2,84.
 Ana María Pernán, 2,79.
 Miguel Murillo, 2,13.
 Mariano Arenaz Diesto, 2,14.
 Miguel Pérez, 1,32.
 Pascuala Martínez, 2,14.
 Pedro Palacio, 2,46.
 Juan Palacio, 2,13.
 Domingo Solana, 1,75.
 María Solana, 3.
 Andrés Vives, 1,32.
 En Biel a 13 de Noviembre de 1921.
 El Recaudador, Marino Marco.

P—702

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Mariano Arenaz, 1,85 pesetas.
Pascual Arenaz, 1,74.
Santos Añños, 2,86.
Francisco Cortés, 1,90.
Juan Ena, 1,75.
Antonio Fernández, 0,16.
Agustina Tejedor, 1,84.
Juan Pérez, 2,40.
Miguel Pérez, 1,99.
Manuel Forcada, 2,67.
Marcelino Solana, 2,78.
Arenaz Dieste, 1,72.
Pascual Cortés, 0,93.
Pablo Solana, 2,17.
Pedro Palacio, 0,38.
Valeriano Navarro, 3,45.
Lucas López, 1,74.
Pedro Les, 1,74.
Salvador Les, 2,65.
José Otal Navarro, 2,76.
Juan Palacio, 1,56.
Gregorio Rasal, 1,90.
Domingo Solana, 1,80.
María Solana, 4,25.
Sebastián Solana, 1,91.
Andrés Vives, 4,38.

En Biel a 13 de Noviembre de 1921.

El Recaudador, Marino Marco.

P—701

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escó.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Esteban García, 4,75 pesetas.
Mariana Jabala, 11,65.
En Escó a 20 de Noviembre de 1921.
El Recaudador, Victoriano Arenaz.
P—714

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Isurre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Ramón Iriarte, 16,01 pesetas.
Josefa Soteras, 0,97.
En Isurre a 20 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Marino Marco
P—717

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lobera de Onsella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

José Pueyo, 1,63 pesetas.
Martín Vives, 3,26.
Ramón Iriarte, 2,30.
En Lobera de Onsella a 19 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Marino Marco.
P—720

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longás.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Alamán Dieste, 3,44 pesetas.

José Alamán, 1,48.
Isidoro Alamán, 0,37.
Lamberto Alastuey, 14,04.
Josefa Alastuey, 2,56.
José Artigas, 2,60.
María Aso, 3,67.
Francisco Aznarez, 3,25.
Santiago Aznarez, 5,25.
Francisco Berges Aznarez, 11,44.
Francisco Berges Martínez, 1,63.
José Bermejo, 2,23.
Josefa Bernis, 1,81.
Lucas Bernis, 4,84.
Domingo Bernis, 4,32.
Manuel Botaya López, 4,14.
Manuel Botaya Mayayo, 2,72.
José Campos Aguas, 2,74.
Francisco Campos Cirés, 8,14.
Pedro Juan Campos, 1,67.
Domingo Campos, 2,23.
Josefa Campos, 6,37.
Eusebio Campos, 1,96.
Marcos Campos, 1,96.
Andrés Castán, 3,77.
Francisco Claraco, 1,72.
Narciso Claraco, 3,53.
Ramón Claraco, 1,86.
Ramón Español, 1,72.
Domingo Fanlo, 6.
Josefa Fanlo, 1,72.
Matías Fanlo, 1,52.
Melchor Garín, 2,33.
María Teresa Garín, 1,67.
José Hecho Pérez, 1,67.
Josefa Hecho, 1,11.
José Hecho Garasa, 7,34.
María Jiménez, 3,53.
Agustina Jiménez, 1,85.
Matías Jiménez, 2,46.
Manuel Jiménez, 3,81.
José Lacumba Pérez, 17,35.
Francisco Languil, 10,93.
Sebastián Languil, 4,88.
Esteban Languil, 4,09.
Agustina Larráz, 3,91.
Tomasa Larráz, 2,23.
José Larráz, 1,82.
Bárbara López, 1,58.
José López Lorefa, 2,79.
Manuel López, 1,95.
José López Martínez, 1,86.
Miguel López, 1,86.
Manuel Martínez Bernis, 4,70.
Miguel Martínez, 5,02.
Josefa Martínez, 2,14.
Sebastián Martínez, 3,11.
Antonio Martínez, 3,76.
Pascual Mayayo Berjes, 17,39.
Pascual Mayayo Pérez, 5,81.

Manuela Mayayo, 5,49.
Pedro Mayayo Sánchez, 2,05.
Francisco Mayayo Garasa, 7,67.
José Mayayo Garasa, 1,63.
Domingo Mayayo, 8,56.
José Mayayo Martínez, 1,11.
Francisco Mayayo García, 2,51.
Manuel Mayayo Jiménez, 2,05.
Esteban Mayayo Martínez, 4,60.
Tomasa Mayayo, 1,72.
Esteban Mayayo Urós, 0,93.
Francisco Navarro, 1,53.
Joaquina Pelegrin, 5,86.
José Pérez, 13,26.
Manuel Pérez, 4.
Santos Pueyo, 1,86.
Rafael Sabalza, 2,97.
María Solana, 9,68.
Sebastián Solana Mayayo, 2,05.
Vicente Urós, 9,49.
Lorenzo Ventura, 2,79.
José Ventura, 9,81.

En Longás a 17 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Marino Marco P—721

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longás.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

José Alamán, 1,48 pesetas.
Isidoro Alamán, 0,37.
José Artigas, 2,60.
Domingo Campos, 2,23.
Ramón Claraco, 1,86.
José Hecho Pérez, 1,67.
Josefa Hecho, 1,11.
José Hecho Garasa, 7,34.
José López Martínez, 1,86.
Sebastián Martínez, 3,11.
José Mayayo Martínez, 1,11.
Esteban Mayayo, 0,93.

Rafael Sabalza, 2,97.

En Longás a 17 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Marino Marco P—722

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lorbés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Felipe Ansó, 2,86 pesetas.
Fermín Ansó, 30,42.
Mariano Ansó, 5,36.
Esteban Barcos, 3,06.
Juan Buey, 9,66.
Manuel García, 5,81.
Miguel Huesa, 2,47.
Lorenzo Mamillo, 8,71.
Bernardino Melero, 1,86.
Félix Mendivi, 10,23.
Antonio Mancho, 4,20.
Manuel Mendivi, 41,92.
Manuel Melero, 7,76.
Mariano Marraco, 2,40.
Narciso Mendivi, 6,63.
Pascual Mamillo, 5,61.
Lorenzo Novallas, 4,12.
Hipólito Novallas, 16,22.
Ramón Navascués, 5,99.
Antonina Orduna, 3,93.
Escolástica Ortiz, 1,84.
Joaquina Orduna, 1,61.
Leandro Orduna, 48,62.
Juan Miguel Pérez, 3,28.
Luis Pérez, 1,54.
Francisco Sanz, 3,91.
Jorge Sanz, 7,16.
Pascual Sanz, 2,06.
Matías López, 7,08.

En Lorbés a 15 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Navardún.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Manuel Jiménez, 1,85 pesetas.
Pla Vives, 1,30.
En Navardún a 22 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Marino Marco
P—733

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ruesta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse; se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Angel Arbriés, 25,69.
Eabila Arbuniés, 1,75.
Carmen Abadia, 2,24.
Ramona Compaire, 5,03.
Mariano López, 2,64.
Melchor López, 3,04.
Valentín Paules, 7,25.
Gracia Salinas, 2,93.
Teodora Salinas, 5,92.
Benito Alastuey, 1,78.
Felicia Belio, 3,96.
Fermín Larraz, 4,09.
José María López, 2,12.
En Ruesta a 13 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.
P—775

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VITORIA

D. Fermín González de Sarralde y Santos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Abelardo Lahidalga Cerrillo, número 171 del Reemplazo de 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su padre don Domingo Lahidalga y Mendía, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Lahidalga Mendía, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El referido Domingo era natural de Mendivil (Arrazua), cuenta cuarenta y ocho años de edad y se halla en ignorado paradero desde hace veinticuatro años.

Dado en Vitoria a 30 de Agosto de 1922.—El Alcalde, F. G. de Sarralde.
M—9645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIVERO

D. José Marqués González, Alcalde constitucional de Vivero, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Souto y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del mozo Manuel Souto Cardamil, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su hermano José Candamil Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Josefa; nació en Magazos, provincia de Lugo, el día 25 de Enero de 1894, teniendo por tanto ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace once años del pueblo de Magazos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Candamil Rodríguez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vivero a 14 de Julio de 1922.—El Alcalde, José Marqués.

M—9648

D. José Marqués González, Alcalde constitucional de Vivero, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Ramona Balsa y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Frade Balsa, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia; se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Amador Frade Balsa, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Ramona; nació en Jove, provincia de Lugo, en 1880; su estado era el de soltero y de oficio pescador al ausentarse hace años del pueblo de Cilleros, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Amador Frade Balsa, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vivero a 14 de Julio de 1922.—El Alcalde, José Marqués.

M—9649

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.